

lo tenga a la posible brevedad, para conmutar
y el de la N.ª de Villa de Ayca y Montalegre, formadas
el 1.º de Mayo q.ª se manda por S.ª. la Dip.ª. de 17.º de Mayo
de 1702. de 20 del ultimo día; para reparar a este vecindario
todo quanto se está adeudando, así alburg.ª. de 1.ª y 2.ª
como al hno. de este Ayuntamiento, y demás empleados, que
hsta. ahora no han percivido cosa alguna por su
salario: Todo lo que se diga así por medio de oficio
al Sr. Ac.ª. de Yccla, como tambien insertandole el
particular 2.º de S.ª. la Dip.ª. de 17.º de Mayo del ultimo
día; por el q.ª se concede a esta Corp.ª. el arbitrio
de reparar a este vecindario la deuda perteneciente al
año ultimo pasado, q.ª son las hechas a favor del hno.
de 1.ª y 2.ª y otras, y mandandole por otra Dip.ª. de
q.ª.ª. y aprobada q.ª.ª. se ha de reparar, se haga pago
en primer lugar al hno. de 1.ª y 2.ª; hsta. que no
no puede esta Corp.ª. verificar el insinuado pago
y a q.ª.ª. a la mayor brevedad tenga efecto el mismo
reparar, tiene dada esta Corp.ª. la Ord.ª. combenien-
te al Indiv.ª. que la compusieron en el año an-
terior, de que veniendo se ha de sacar en claro
el deficit que se ha de reparar, con lo demas que
abun.ª. se tenga de un año de q.ª.ª. y en vista de todo
lo dho. disponga Sr. Ac.ª. de Yccla levantar
el apremio, pues q.ª.ª. no ha estado de parte de esta
Corp.ª. el haber cumplido dho. pago, y si de la falta
de fondo con q.ª.ª. poder haverlo echo, y de como
delos Indiv.ª. q.ª.ª. la han compuesto en los años por
si apremia, para de haber habido alguno
omision = Asi lo acordaron y firmaron

